



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	FERNEY ESCOBAR MONTENEGRO
Demandada:	CATALINA ORJUELA GARZÓN
Radicado:	2022-00944
Providencia:	Auto N° 217
Decisión:	Señala fecha audiencia

El expediente ingresa al despacho con el escrito de contestación de la demanda presentado dentro del término legal; de las excepciones de mérito, la parte demandante se pronunció oportunamente.

Superada así la fase introductoria, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 372 del C.G. del P.

Por eso, se **señala el martes nueve (9) de abril de 2024, A PARTIR de las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, establecida en el artículo 372 del C.G. del P., la cual se celebrará, de manera virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendada en la plataforma, se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencialmente, así será advertido oportunamente por el medio más expedito a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al buzón electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin perjuicio de lo anterior, las partes y sus apoderados podrán presentar, como medio alternativo de solución de conflictos, un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial (*art. 372-6 del C.G. del P.*), transar la litis (*art. 312 del C.G. del P*) o solicitar sentencia anticipada (*art. 278 C.G. del P*).

RECONOCER personería para actuar a la Dra. JÉSSICA MARCELA SILVA como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Bogotá D.C., hoy 12 de febrero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 9

Secretaria: _____

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>